

de metales preciosos procedentes del botín de los avaros, suceso referido en el libro anterior, bajó el valor del dinero tanto, que las penas pecuniarias fijadas por Pipino parecieron demasiado leves, por cuya razón Carlos restableció las de la ley sálica más elevadas, pero Ludovico Pío las rebajó de nuevo á causa de la viva resistencia que encontró aquella medida.

Sorprende el grandísimo número de nombres de ciudades donde se acuñaba moneda, según se ve en las monedas francas y en las visigodas; y como no es de suponer que todas aquellas ciudades tuviesen fábrica de moneda permanente con el personal necesario permanente también, se cree que los acuñadores recorrían el país y acuñaban en las diferentes ciudades, guardando luego sus cuños y solo usándolos cuando convenía.

Respecto de los gastos públicos en los reinos francos hay que tener presente que casi todo lo que paga hoy el Estado se hacía entonces por servidumbres y prestaciones en especie. Entonces los viajes de las personas oficiales, del rey, de su corte, de todos sus empleados y embajadores así como de los embajadores extranjeros, su manutención y traslado, corrían á cargo de los pueblos. El ejército también costaba poco, porque cada guerrero debía llevar sus armas y pertrechos y proveer á su manutención. Tocante á este punto, dispuso Carlos que los guerreros no podían exigir en el interior del imperio franco más que agua, leña y pienso para sus caballos.

Otra serie de gastos originaba la manutención de la corte y los presentes hechos á reyes extranjeros, y eran los continuos donativos y concesiones de terreno y de inmunidades á favor de iglesias, conventos y magnates eclesiásticos y laicos, las limosnas, y la concesión de beneficios y de las terceras partes de las penas pecuniarias, que se otorgaba á los gobernadores y otros funcionarios.

Solo muy excepcionalmente se menciona el caso de recibir dinero del rey algún enviado suyo por vía de sueldo.

##### 5. Administración

Este ramo se encontraba en el reino merovingio mucho menos desarrollado que lo estaba ya entre los ostrogodos á principios del siglo VI y entre los visigodos en el curso de los VI y VII; pero en el reinado de Carlomagno cambió la situación rápidamente. La política de los merovingios se cuidaba casi exclusivamente de la seguridad de los reyes y del castigo de los recalcitrantes. En cuanto á la moral pública y privada y á la beneficencia, era la Iglesia quien se cuidaba de ellas, pero esto era en las provincias donde predominaba el elemento franco; porque en el Mediodía, donde se había conservado la vida romana, la vida en ciudades y las organizaciones municipales, había también una policía municipal propia de pueblos cultos.

Los germanos, en sus selvas vírgenes de la Germania, no tuvieron idea de administración, ni los francos pudieron acostumbrarse, sino con el transcurso de siglos, á esta idea después de haberse apoderado de la Galia. Allí, á falta de las asambleas de justicia de las tribus antiguas, solo el rey podía y debía encargarse de la seguridad y del orden social aunque rudo; por cuya razón los merovingios procedieron en este punto con la mayor arbitrariedad, si bien les sirvió en gran manera de norma la Iglesia en las cuestiones que tenían relación con la moral, si bien introduciendo algunas modificaciones, por cierto muy groseras, como por ejemplo la responsabilidad colectiva. En efecto, siendo extraordinariamente frecuentes los robos y estafas de ganados y de siervos sustraídos, se determinó que los robados siguiesen las huellas de los animales y siervos robados hasta donde pudie-

ran seguirse y después exigiesen la restitución ó la indemnización correspondiente á la comunidad más inmediata.

A causa de los abusos del poder real y del estado de desorganización y falta de buen gobierno en el imperio franco, los nobles consiguieron en el año 614 la supresión de muchas disposiciones reales dictadas para la seguridad personal y el orden público.

Tan rudas eran estas disposiciones, que estaba prohibido á todo perjudicado en su persona ó intereses, bajo severísimas penas, componerse amistosamente con el criminal, para no privar así al juez ó al gobierno de la multa correspondiente.

No faltaron tampoco en tiempo de los merovingios disposiciones respecto de los caminos, molinos, corrientes de agua y fronteras. La beneficencia á favor de los pobres estaba exclusivamente en manos de la Iglesia, que se encargó y cumplió con esta misión verdaderamente cristiana con el mayor celo, si bien hay que tener presente que solo se trataba de pobres libres y no de siervos y esclavos, cuyo protector natural era su dueño. En los documentos de los tiempos merovingios se dice repetidas veces que la conservación de la paz, ó sea de la seguridad y orden sociales, era el primer deber de los reyes, como un antiguo concepto original de los pueblos germánicos. Estos aprendieron de los romanos la idea de la utilidad y salud públicas, que invocaron también repetidas veces los reyes merovingios.

##### 6. Organización del gobierno

Sumamente rudimentaria fué naturalmente esta organización bajo el gobierno de los antiguos reyes germánicos, pero cuando el imperio de los primitivos reyezuelos francos se extendió en la Galia sobre varias tribus y territorios, se vieron obligados á nombrar funcionarios para hacer posible un gobierno, por rudimentario que fuese. Por lo pronto tuvieron que dejar existente la organización gubernativa romana, con la cual se fué fundando sucesivamente la organización gubernativa, nacida de costumbres germánicas adaptadas á las nuevas condiciones de los reinos francos. Las antiguas funciones de los hombres del rey cerca de éste se transformaron en empleos de la corte y de gobierno, y donde concluía el mando de estos gobernantes empezaba el del conde ó gobernador representante del poder real.

Entonces los reyes nombraron naturalmente á los funcionarios del gobierno, y hasta á los obispos, mientras los pueblos, ya en las ciudades, ya en el país abierto, nombraban sus empleados, muchas veces sin necesidad de que el rey confirmara los nombramientos. Naturalmente los reyes eligieron ya en tiempo merovingio entre sus servidores á los encargados que juzgaron necesario enviar á las provincias para examinar las quejas presentadas contra los empleados reales, con autoridad de castigarlos, destituirlos y remitirlos presos á la corte si eran culpables, ó de apoyarlos y auxiliarlos en la sumisión de refractarios y sublevados. Como estos enviados y los demás empleados del rey estaban ya obligados á cumplir sus órdenes y á guardarle fidelidad como vasallos ó siervos, no había necesidad de exigir juramento de fidelidad especial al personal gubernativo y administrativo, y así se entendía también respecto de los empleados nombrados por las poblaciones tanto en ciudades como en el campo hasta el mismo gobernador.

En el Mediodía de la Galia continuaron en las ciudades los antiguos senadores y curiales, es decir, el antiguo personal de las administraciones municipales, que administraban también la justicia local instruyendo las correspondientes causas y admitiendo defensores de las partes. No deben confundirse estos defensores con los defensores episcopales.

En el campo es inútil repetir que el pueblo siervo ó semi-

siervo estaba bajo la autoridad de sus dueños ó de los encargados de estos. No había todavía aldeas enteras cuyos habitantes fuesen sin excepción siervos de los dueños del territorio; existían además muchos francos libres aunque pobres que cultivaban terrenos de los grandes propietarios, y otros que tenían terreno propio. Hay que distinguir además entre la población de aldea y de caserío del dueño territorial y la de caseríos aislados como en las montañas, que casi nunca llegaron á constituir una comunidad que tuviese apariencia remota de municipio, si bien los habitantes de estos caseríos aislados como los del caserío principal tuvieron á veces sus asambleas como los habitantes de aldea, donde trataban asuntos de interés común, como aprovechamiento de bienes comunales. Así lo hacen suponer las organizaciones análogas alemanas en tiempos posteriores, que conservaban usos y costumbres de formas tan antiguas que es de creer existieran ya en tiempo de los francos. En las aldeas los labradores libres con propiedad independiente nombraban un jefe que convocaba á los demás á las juntas necesarias, ya fijas, ya extraordinarias. En las colectividades de cien fuegos se elegía igualmente un jefe llamado el centurión ó centurion, sin que conste si para elegirle concurrían todos los habitantes varones del grupo ó solo cierto número de ellos. De todos modos el centurion era un empleado de la comunidad y no del rey, lo que no impedía que el rey le confirmase á veces y que representase excepcionalmente al conde en el lugar.

En cambio no era empleado de la comunidad el recaudador de multas; algunas veces era nombrado por el gobernador á propuesta de la comunidad, hasta que con el tiempo en la época feudal llegó á ser empleado del señor del territorio. En algunos documentos se habla de tribunales, que probablemente significaban jefes de aldea. El delegado del gobierno en las provincias era el conde, que reunía en su persona las atribuciones antiguas, propias y originales de germánico representante del rey, y las adoptadas de la organización romana de los *comites*, como entre los vándalos, ostrogodos, visigodos y borgoñones, y también entre los longobardos, si bien en un sentido un poco diferente. El conde franco era, pues, el sucesor del antiguo *comes* romano y el reyezuelo ó jefe de comarca de los antiguos germanos, salvo el poder real. Al Este del Rin solía ser siempre una ciudad el centro del condado y el conde solía titularse conde de tal ó cual ciudad, entendiéndose que también lo era de su territorio y comarca. Así, por ejemplo, el conde de la comarca de Tours se llamaba conde de Tours. El conde era el representante del rey y como tal el superior de todos los súbditos de éste dentro de su condado, fuesen francos ó romanos, ó de cualquier otro origen, pero con un límite máximo en la imposición de penas pecuniarias, á no ser que el rey le autorizara en casos especiales á imponer mayor suma. Ya hemos visto que su sueldo consistía en una tercera parte de las multas impuestas, y que en sus viajes ó en los de sus representantes ordinarios ó extraordinarios, los habitantes de su condado por donde pasaban sufragaban los gastos de transporte y manutención. En tiempo de los arnulfingos se cedieron á los condes grandes beneficios por vía de renta, al principio probablemente como mero usufructo, pero después el hijo llegaba á heredarlos cuando sucedía al padre en la dignidad de conde. Posteriormente estos beneficios quedaron anexos á funciones especiales de ciertas dignidades condales, en cuyo caso eran solo vitalicios.

Hasta principios del siglo VII los reyes nombraban á sus condes ó gobernadores á su arbitrio y conveniencia, si bien á veces cedían á la propuesta del correspondiente obispo, á la solicitud de la ciudad, residencia del conde, ó á la del

mismo conde y de su hijo en lo relativo á la sucesión de éste en la dignidad de su padre. Con mucha razón no gustaron los reyes de elegir el conde de un distrito entre las grandes familias nobles del condado, siempre díscolas y demasiado poderosas, hasta que la nobleza en el año 614 obligó á Clotario II á establecer el principio de que el conde debiera ser siempre uno de los propietarios territoriales del condado. Este principio resultó funesto para la corona, porque dió lugar á que el conde llegara á ser el señor hereditario más poderoso de su condado. Por lo demás el objeto de esta medida era que el conde ó gobernador ofreciese en su territorio garantías de responsabilidad en el caso de abusar de su autoridad, y la nobleza recomendó al rey que no dejara á sus condes como antes un poder absoluto, sino que los vigilase y si lo merecían los destituyera, trasladase ó castigara de otro modo.

Los margraves ó marqueses no tenían una categoría superior al conde; eran defensores y gobernadores de comarcas fronterizas, en parte bien deslindadas y en parte de extensión vaga enfrente del enemigo, donde podían continuar sus conquistas á manera de gobernadores avanzados de los terrenos nuevamente conquistados. Hallándose, pues, estos marqueses expuestos siempre á ataques é invasiones del enemigo, debían vigilar mucho más á sus súbditos, á sus hombres de guerra y los puntos fortificados, lo que requería atribuciones más latas é imponía mayor responsabilidad que la que tenían los condes del interior. Esta institución fué usada sistemáticamente por Carlomagno y de ahí resultó también que muchos marqueses, como en Alemania los de Brandeburgo y los de la Marca del Este, adquirieran más territorio y poder que otros.

Respecto de los duques, prescindiendo de los antiguos, que eran simplemente jefes de las expediciones guerreras de tribus, debemos decir que se conservó este título y dignidad entre los sajones y frisones, á pesar de que también estos pueblos nombraron para ciertas expediciones un jefe especial.

En la Galia los francos encontraron funcionarios romanos titulados duques; había también duques germánicos, no solo al lado derecho del Rin, sino también al lado izquierdo, como los de Alsacia y del país del Mosela; pero no deben confundirse aquellos duques romanos con los germánicos, si bien estos últimos, después de sometidos con sus pueblos por los francos, no eran más que funcionarios dependientes de los reyes francos, ya nombrados, ya confirmados por ellos. Al parecer tenían la misma categoría que los duques romanos, solo que estos habían estado subordinados á los antiguos condes, mientras que después, bajo el dominio de los ostrogodos, visigodos y francos, constituyeron una categoría superior á la de los condes y unían las atribuciones de jefes de huestes á las de jueces del pueblo, al cual regían sin distinción de raza ni de tribu. Su autoridad se extendió igualmente sobre romanos, celtas y germanos, y sobre todos los condes de su provincia ó dominio; reunían y mandaban todas las fuerzas armadas de los diferentes condados sometidos á su autoridad y convocaban todas las asambleas dentro del círculo de su gobierno.

Los condes gustaron muy poco de verse gobernados por una autoridad intermedia entre ellos y el rey, porque el rey estaba lejos y no podía recorrer siempre sus provincias.

Los territorios sometidos á la autoridad de un duque variaron en extensión y nombre, lo mismo que las provincias, en diferentes épocas. Hubo duques de Vasconia, de Gothia, de Septimania, de Aquitania, duques de los borgoñones, de los alsacianos, de los moselanos y de Austrasia, variando mucho la extensión de este último ducado; había también duques en el lado derecho del Rin, como los de los alama-

nes, bávaros y turingios; pero en tiempo de los francos no hubo todavía duques de Sajonia, al paso que los hubo de los frisones en tiempo posterior. De los duques frisones hablaremos más adelante al tratar de estos pueblos, y aquí diremos solamente que los reyes francos, sin curarse del concepto que estos duques y sus pueblos tenían de su dignidad, los equipararon con los duques romanos. Respecto de los funcionarios encargados del gobierno central del imperio franco, los que hoy llamaríamos ministros, ya se comprende por lo que hemos dicho que estas funciones estaban á cargo de los servidores de palacio, de los domésticos del rey, que tenían por jefe al mayordomo de la hacienda real y que después vino á ser lo que hoy es el ministro de hacienda. Como en los antiguos tiempos germánicos, cada varón libre tenía un número más ó menos grande de siervos de ambos sexos, de los cuales elegía para su servicio personal en la paz y en la guerra, como en sus cacerías y fiestas, á los que le parecían más aptos y fieles. De aquí nacieron los empleos de caballero, coopero, maestresala y capataz de toda la servidumbre, que solía ser á la vez dapífero y encargado de las provisiones. Había además un empleo llamado de senescal, que al principio acaso era el más antiguo de la servidumbre y luego con el tiempo muchas veces su jefe inmediato y, según la ocasión, también el que servía al señor en la mesa, ó sea el dapífero.

Estos empleos tomaron en la casa de los reyes merovingios el carácter de dignidades de la corte y del Estado, y en el imperio alemán llegaron á ser las primeras dignidades; sin perjuicio de que los reyes hicieran á uno ú otro ó varios de estos dignatarios consejeros íntimos suyos, hasta el tiempo en que el mayordomo llegó á ser el ministro y consejero más íntimo y finalmente el representante del mismo soberano.

Inútil es decir que como servidores íntimos les confiaban los reyes misiones en las provincias en su representación y la administración de fincas de la corona, de la reina y de los príncipes, ya que las reinas tenían también su casa y de consiguiente sus domésticos.

Los empleados llamados, á imitación de los bizantinos, *refrendarios*, que eran guardadores del sello real y refrendaban los documentos firmados por el rey, tenían escribientes llamados notarios. El empleo de archi-capellán fué una creación posterior á los merovingios. Los condes palatinos no eran mayordomos de palacio, pero presidían á falta del rey los tribunales de la corte y refrendaban también los documentos firmados ú otorgados por el rey. En estas funciones les sustituyeron desde Pipino II, por el año 680, temporalmente los mayordomos hasta el año 751, en que volvió á ocupar el conde palatino la presidencia en el tribunal de palacio. Desde entonces fué inútil su testimonio en los documentos, porque se creó una cancillería propia de este tribunal.

En tiempos posteriores, en el imperio alemán, el conde palatino rhiniano era el presidente del tribunal de los príncipes, siempre que el rey no podía ocupar la presidencia, como sucedía durante un interregno, ó cuando él era el demandado.

Desde el año 751 se extendieron los documentos por los eclesiásticos de la capilla de palacio, habiendo sido los refrendarios anteriores personas laicas, pero que por lo general tenían por escribientes clérigos.

Otros cargos de la corte de importancia menor eran el de portador de la espada del rey, el jefe de los porteros, el de los mansionarios, que se cuidaban del alojamiento del rey y de su séquito en los viajes, el de los monteros y el de los halconeros.

Ya en los primeros tiempos merovingios acostumbraron

los reyes á llamar á su corte á los jóvenes tanto de padres romanos como germanos distinguidos para enseñarles el servicio de la corte y al mismo tiempo para que sirvieran de rehenes de la fidelidad de sus padres, lo cual les dió ocasión de relacionarse personalmente, no solo con el rey, la reina y los príncipes, sino también con los grandes eclesiásticos y laicos más influyentes en la corte y abrirse así el camino á los empleos más elevados cerca del trono.

Consecuencia natural de esta organización fué que el mayordomo llegó á ser el empleado más influyente primero de la casa real y luego de todo el reino; que cuando se vió que el cargo de mayordomo tenía tanta influencia y daba al que lo desempeñaba la facultad de nombrar los demás empleados y hacer donaciones de tierras, los hombres más ambiciosos y enérgicos aspiraron naturalmente á este empleo y trataron de ensanchar sus atribuciones. Ya hemos expuesto que los mayordomos sirvieron al principio al rey contra la nobleza nueva; que después en tiempo de Pipino I este mayordomo fué el jefe de la nobleza contra el rey, sin que el rey le pudiese ya destituir y nombrar en su lugar á otro; que luego el mayordomo se sobrepuso á la nobleza y al rey convirtiendo su cargo en hereditario, y finalmente en soberano, y que desde entonces los mayordomos convertidos en reyes tuvieron buen cuidado de dejar abolido el cargo de mayordomo. Para llegar á esta altura habían sabido hacerse sucesivamente regentes del reino durante la menor edad de los reyes ó durante los reinados de las madres ó viudas de los monarcas difuntos.

Las opiniones sobre el origen del empleo de mayordomo difieren mucho. Cierto es que este cargo existía ya en el reinado de los reyes godos y en familias particulares, como también entre los vándalos, si bien, como lo prueba el nombre, era este un cargo tomado de la sociedad romana y no tenía nada de común con el cargo germánico de senescal, que en el origen solo fué el capataz de los siervos de palacio y que bien podía recibir encargos especiales de su amo sin ser por esto individuo propio para el cargo político de mayordomo.

#### j. LA IGLESIA

##### 1. Introducción y generalidades

Ya hemos expuesto la grande y decisiva importancia que desde Clodoveo tuvieron en el imperio franco los eclesiásticos y sobre todo los obispos, los cuales durante largo tiempo salieron exclusivamente de familias romanas. Los prelados, en sus ciudades y diócesis, eran los representantes y defensores naturales de la civilización latina contra los germanos y sus condes y gobernadores, y servían de mediadores entre los francos y los latinos y aun entre los mismos francos, cuyas contiendas feroces dirimieron con frecuencia á costa de generosos sacrificios. A estos resultados contribuyeron su unión constante, particularmente en los sínodos, y su autoridad en el terreno religioso como en el de las supersticiones, en el del derecho y la justicia y en todo lo intelectual. Por eso los reyes se valieron de sus servicios en el gobierno, tanto que después de un concilio se solían convocar en las mismas ciudades las asambleas ó parlamentos para elevar á leyes del imperio, en forma de edictos, las resoluciones en el concilio adoptadas, confirmando las penas impuestas á los contraventores de las disposiciones eclesiásticas. Esto, sin embargo, no impedía que el gobierno laico adoptara disposiciones contra clérigos. Así los merovingios y más todavía los arnulfinos, fueron desde un principio, tanto por devoción como por prudencia, atrayéndose á los obispos y abades con tantas donaciones y concesiones de privilegios y

exenciones como los privilegios concedidos á los condes, ó más. Los obispos y abades tomaban parte en las asambleas ó parlamentos con voz y voto, mientras los laicos tomaban parte en los concilios, pero sin voto. Los obispos eran los encargados, si bien no tan sistemáticamente como en el imperio visigodo, de la vigilancia sobre los funcionarios civiles. Hubo obispos que gozaron los derechos de condes y duques como Edigio de Reims, Leodegario de Autun, Arnulfo de Metz y Cuniberto de Colonia y dominaron, sin ningún cargo civil, al rey y al imperio. Los antiguos cánones prohibían á los obispos desempeñar cargos civiles, pero esta prohibi-

ción no fué siempre observada rigurosamente, porque hubo un diácono empleado en la administración local y muchos obispos fueron nombrados embajadores del rey, que los prefería por sus conocimientos lingüísticos, su instrucción y su habilidad en los negocios. Carlomagno solía siempre agregar á sus enviados laicos un obispo ó un abad; quería que sus condes ó gobernadores y demás empleados laicos se valiesen en sus respectivos cargos del auxilio y consejo de los obispos, y se lamentaba de que entre unos y otros reinara la mayor oposición.

Desde un principio, los obispos fueron muy considerados

Facsimile de la firma del rey Pipino, en un documento ó escritura de donación de la hacienda de Deiningen al monasterio de Fulda, extendido en Attigny el mes de junio del año 760.

La firma fué escrita quizás por el canceller Hiterio, limitándose el rey probablemente á hacer un punto en la cruz, y el texto por el escribiente Wigbaldo. El sello que pendía del documento se ha perdido. La firma dice: *Signum + Pippino gloriosissimo rege. Ch(rismon). Hitherius in vice Baddilone*, seguido de la rúbrica, contraída acaso, de: *Hitherius subscripsi. Data in mense Junio anno nono regni nostri. Actum Atiniago palatio publico.*

por los francos, porque siendo estos ignorantes, no podían menos de reconocer la superioridad intelectual y moral de unos hombres que generalmente eran hijos de familias romanas senatoriales, que en las ciudades tenían en sus manos el gobierno municipal, y en las cuales pronto se hicieron hereditarias, con pocas excepciones, las dignidades episcopales, como se ve en el caso de Gregorio de Tours, cuyos predecesores en su silla episcopal habían sido casi todos ascendientes de su familia.

Pronto entraron también germanos, godos, borgoñones y francos en la carrera eclesiástica, y al fin se encontraron ya germanos entre los obispos. A veces entraron estos germanos en los conventos para pasar los últimos años de su vida en tranquilidad, para eludir el castigo de crímenes cometidos ó para gozar de riquezas, porque los reyes sin atender á cánones concedieron muy pronto obispados y abadías á sus servidores y grandes laicos por vía de recompensa, ya fuesen germanos ó romanos, si bien no hay que olvidar que los germanos gustaban de ponerse nombres romanos y aun griegos y bíblicos, sobre todo cuando ingresaban en el estado eclesiástico. Si el alto clero no llegó á someter á su dominación el imperio franco, como sometió el reino visigodo, fué porque los reyes francos sin curarse de cánones, nombraron,

como ya hemos dicho, obispos y abades, y porque los decretos de los concilios celebrados en Francia necesitaban la aceptación del rey para convertirse en leyes del Estado. Por otra parte, no hubo primado en Francia y durante siglos se mantuvo allí la Iglesia en cierta manera independiente de Roma.

Desde aquella carta del papa Anastasio al recién bautizado Clodoveo, carta cuya autenticidad es disputada, no hubo durante bastante tiempo ninguna relación con el papado; y si el obispo de Arles fué nombrado en el siglo v, y confirmado en el vi, vicario del papa en la Galia, su acción se limitó al reino franco del Mediodía, ni fueron reconocidos todos los derechos que los papas pretendieron como anexos á su dignidad. Solo una vez ejerció el papa en el siglo vi su autoridad disciplinaria sobre los obispos francos, como hemos dicho anteriormente. En tiempo de los merovingios trató un papa de hacerse auxiliar por la Iglesia del reino franco en su lucha contra las herejías bizantinas; y ya en otro lugar de esta obra hemos expuesto minuciosamente las causas y el rápido crecimiento de la inteligencia y auxilio mutuos entre los papas y los arnulfinos. Por la organización y constitución políticas del imperio franco era la Iglesia un miembro del Estado y como tal debía someterse á todas las limitaciones